

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000448-00. UMH.- BERTHA LUCIA CARDENAS Vs. HECTOR FABIO CIFUENTES.

---

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memorial allegado por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, febrero 15 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 211

Cali, quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2019-00448-00

Alléguese al expediente, memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora anexando otras pruebas de las que fueron decretadas por el Despacho, para que sean tenidas en cuenta ya que pueden aclarar situaciones no previstas dentro del proceso.

Revisada la documentación allegada, se observa que pese al requerimiento realizado previamente por el Juzgado para que las partes alleguen la información de forma unificada, ordenada y en formato PDF, dicho requerimiento no ha sido tenido en cuenta, ya que los documentos anexos se escanearon de forma individual y desordenada. En tal razón, se requerirá nuevamente al memorialista para que allegue los documentos en forma ordenada, unificada y en formato PDF, a fin de ser agregados al expediente.

Por otro lado, observa el Despacho que de los documentos allegados solo corresponden a las pruebas decretadas, la copia de la sentencia 063 del 12 de mayo de 2016 y copia de la sentencia No. 038, proferida el 24 de julio de 2015, los demás documentos no fueron solicitados, ni decretados en su oportunidad procesal. Al respecto, se solicitará a la parte actora para que se ajuste al procedimiento dispuesto para este asunto en el Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000448-00. UMH.- BERTHA LUCIA CARDENAS Vs. HECTOR FABIO CIFUENTES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR sin consideración el memorial presentado por la parte actora anexando otras pruebas y los documentos relacionados con las copias de la sentencia 063 del 12 de mayo de 2016 y la sentencia No. 038, proferida el 24 de julio de 2015, las cuales fueron decretadas previamente por el Despacho.

SEGUNDO: REQUERIR una vez más al apoderado judicial de la demandante para que los documentos que allegue al expediente, los envíe de forma unificada, ordenada y en formato PDF, a fin de ser agregados al expediente.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que se ajuste al procedimiento dispuesto en el Código General del Proceso para este proceso, así como lo preceptuado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 026 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, febrero 16 de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000448-00. UMH.- BERTHA LUCIA CARDENAS Vs. HECTOR FABIO CIFUENTES.

---

### JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c2bf3bc52681e2fae356c5155fce28ca90890a3ad5df5adf8718d49aee2381**

Documento generado en 15/02/2021 02:12:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**